

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2248

18 de agosto de 2011

Presentada por el señor *Tirado Rivera*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de la Montaña; Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; Recursos Naturales y Ambientales; de Gobierno y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación conjunta sobre la posible ilicitud y comisión de delitos de la empresa Triangle Experience Group, Inc. (TEG), también conocida como Triangle Tactics, en los entrenamientos efectuados en Utuado entre el sector Alturas, en el barrio Ángeles, y en el barrio Roncador. Y para investigar el proceder de la Policía de Puerto Rico ante la negativa a tomarles querellas a los vecinos afectados; así como la concesión o rol del Sistema Integrado de Permisos y del Municipio de Utuado en la concesión de permisos para las actividades de Triangle Experience Group, Inc. y la posible evasión de contributiva por las operaciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según publicó el periódico Primera Hora en su edición de martes, 16 de agosto de 2011, “la empresa Triangle Experience Group, Inc. (TEG), que tiene páginas también con el nombre de Triangle Tactics, dedicada a entrenar personal militar y civil para ‘efectuar misiones eficientes y efectivas, realizaba su entrenamiento en Utuado entre el sector Alturas, en el barrio Ángeles, y en el barrio Roncador, dos comunidades apartadas pero unidas por el río Tanamá. La página electrónica de TEG informa que tiene lugares de entrenamiento en Albuquerque, Nuevo México, y en **Utuado, donde ofrecen entrenamiento militar y de sobrevivencia en zonas selváticas.** Las fotos que la compañía desplegó en su página de Facebook mostraban escenarios del río Tanamá y de las zonas boscosas de Roncador y Ángeles. La página fue cerrada el domingo... . Los residentes sostienen que el grupo, al que describieron como norteamericanos y un sólo puertorriqueño, traspasa las fincas privadas sin autorización de los dueños... . Los

vecinos del lugar llegaron a ver helicópteros y escucharon ráfagas de tiros en el monte, los que acabaron con la paz en la montaña”. (Énfasis nuestro)

También informa Primera Hora que vecinos, “denunciaron que esas prácticas atentan contra la seguridad de los vecinos. También se quejaron porque, cuando acudieron al cuartel de Ángeles, **la Policía se negó a tomarles la querrela**”. (Énfasis nuestro)

La Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como ‘Código Penal’ establece en su Artículo 14(s) la definición de funcionario de orden público como “aquella persona que tiene a su cargo proteger a las personas, la propiedad y mantener el orden y la seguridad pública. Esto incluye, pero sin limitarse a, todo miembro de la Policía de Puerto Rico y de la Policía Municipal, Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia y Alguaciles de la Rama Judicial. Se considera también funcionario o funcionaria del orden público de carácter limitado a todo empleado o empleada público estatal o federal con autoridad expresa en ley para efectuar arrestos en el desempeño de sus funciones y responsabilidades especiales.

Por otra parte la referida Ley Núm. 149, establece en su Artículo 205(a) el delito de usurpación cuando se “ocupe ilegalmente terrenos u otras propiedades ajenas con el fin de realizar actos de dominio o posesión sobre ellos” y en el Artículo 205(b) cuando “penetre en domicilio ajeno, **sin el consentimiento expreso del dueño**, poseedor o encargado y realice actos de dominio, **no importa de qué índole**. (Énfasis nuestro)

Además, la Ley Núm. 149, antes mencionada, establece en su Artículo 206 el delito de entrada en heredad ajena; así como en los Artículos 242 y 243 delitos por contaminación ambiental cuando en parte relevante se ponga en grave peligro la salud de las personas, el equilibrio biológico de los sistemas ecológicos o del medio ambiente, incurrirá en delito grave de cuarto grado.

Nuestro Código Penal claramente establece en el Artículo 247(a) el delito de alteración a la paz cuando se “perturbe la paz o tranquilidad de una o varias personas con conducta ofensiva, que afecte el derecho a la intimidad en su hogar, o en cualquier otro lugar donde tenga una expectativa razonable de intimidad”.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de la Montaña; Seguridad Pública y Asuntos de
2 la Judicatura; Recursos Naturales y Ambientales; de Gobierno y de Hacienda del Senado de
3 Puerto Rico a realizar una investigación conjunta sobre la posible ilicitud y comisión de
4 delitos de la empresa Triangle Experience Group, Inc. (TEG), también conocida como
5 Triangle Tactics, en los entrenamientos efectuados en Utuado entre el sector Alturas, en el
6 barrio Ángeles, y en el barrio Roncador. Y para investigar el proceder de la Policía de Puerto
7 Rico ante la negativa a tomarles querellas a los vecinos afectados; así como la concesión o rol
8 del Sistema Integrado de Permisos y del Municipio de Utuado en la concesión de permisos
9 para las actividades de Triangle Experience Group, Inc. y la posible evasión de contributiva
10 por las operaciones.

11 Sección 2.- Las referidas Comisiones le someterán al Senado de Puerto Rico un
12 informe conjunto con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes
13 dentro de los noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

14 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.